

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad No. 0017, expedido a favor de don JOSE S. REYES, sobre el predio rústico denominado 6-“A” de 14 Hás. 4,200 m². (Catorce hectáreas y cuatro mil doscientos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 4890 de fecha 06 de Junio de 1944, en virtud de la cual se expidió dicho título.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado 6-“A” con la extensión superficial y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante del referido predio rústico, para que lo haga valer con arreglo a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de autos, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BATUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00865-85-AG/DGRAAR**

Lima, 08 de Noviembre de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo sobre declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado “EL CARMEN No. 18-D” de 30 Hás. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Cholon, provincia de Marañón, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 1770-A de fecha 01 de Diciembre de 1967, de conformidad con las prescripciones reglamentarias de la Ley No. 8687 y demás dispositivos concordantes, se expidió a favor de don ELEAZAR DELGADO MORALES, el Título de Propiedad No. 0005-RA, sobre el predio rústico denominado “EL CARMEN No. 18-D” de 30 Hás. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Cholon, provincia de Marañón, departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución Directoral No. 0319-84-DR-XIV-HCO de fecha 23 de Agosto de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el consi-

derando precedente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley No. 22175 “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva”, por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un poseionario de hecho;

Que, la citada resolución al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 03 de Setiembre de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad No. 0005-RA, expedido a favor de don ELEAZAR DELGADO MORALES sobre el predio rústico denominado “EL CARMEN No. 18-D” de 30 Hás. (Treinta hectáreas), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Cholon, provincia de Marañón, departamento de Huánuco; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 1770-A de fecha 01 de Diciembre de 1967, en cuanto dispuso la expedición de dicho título.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado “EL CARMEN No. 18-D”, con la extensión superficial y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante del referido predio rústico para que lo haga valer con arreglo a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BATUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00869-85-AG/DGRAAR**

Lima, 08 de Noviembre de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo sobre declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado “TERESITA No. 16-M” de 98 Hás. 3,850 m², de extensión superficial ubicado en el distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema No. 0414 de fecha 07 de Julio de 1949, al amparo de la Ley No. 3687, su Reglamento y demás disposiciones concordantes,

se expidió a favor de don FEDERICO URANGA ELEJALDE, el Título de Propiedad No. 284, sobre el predio rústico denominado "TERESITA No. 16-M" de 98 Hás. 3,850 m². de extensión superficial, ubicado anteriormente en el distrito de Rupa Rupa, provincia y departamento de Huánuco, actualmente está comprendido en el distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, el mismo que fue inscrito en el Folio 278, Tomo 25 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huánuco;

Que por Escritura Pública de Compra-Venta y subrogación de Hipoteca de fecha 29 de Enero de 1955, celebrada ante don Luis Galindo Pardo, Notario Público de la ciudad de Lima, don Federico Uranga Elejalde, con intervención del entonces Banco Agropecuario, dio en venta y enajenación perpetua, a favor de don REMIGIO VASQUEZ ESPINAL el predio rústico descrito en el considerando precedente, inscribiendo su dominio en el Folio 287, Tomo 25 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huánuco; el mismo que a su vez, mediante documentos privados de promesa de compra-venta, transfirió a favor de don Raúl Saravia y otros el predio rústico antes mencionado;

Que por Resolución Directoral No. 018-85-DR-XIV-HCO de fecha 30 de Enero de 1985, la Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico antes referido, en aplicación de lo dispuesto en el inciso b) numeral 2 del Artículo 32º del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" y, ha extinguido el derecho de propiedad, que sobre el mismo bien inmueble tenía don Remigio Vásquez Espinal, por haberlo adquirido de su anterior propietario, en razón de no ejercer éste posesión inmediata y encontrarse dicho predio conducido por poseionarios de hecho;

Que la citada resolución al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 06 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad No. 284, expedido a favor de don FEDERICO URANGA ELEJALDE, sobre el predio rústico denominado "TERESITA No. 16-M" de 98 Hás. 3,850 m². (Noventiocho hectáreas y tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y, declarar extinguido el derecho de propiedad, que sobre el mismo bien inmueble, tenía don Remigio Vásquez Espinal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado "TERESITA No. 16-M", con la extensión superficial y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el dreecho de los ocupantes del referido predio rústico para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asntamiento Rural, en los Registros Públicos de Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

ACEPTAN DONACIONES A FAVOR DEL SECTOR AGRICULTURA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00796-85-AG/PEDESCA.

Lima, 08 de Noviembre de 1985.

Visto el Oficio Nº 139-85-PEDESCA, del 20 de Setiembre de 1985, por el que se solicita la aceptación de la donación efectuada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), consistente en dos (02) bultos, con un peso de 30 kgs., conteniendo Instrumentos de Medición, por un valor C & F de DM 21,272.00 Marcos Alemanes,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha donado al Gobierno del Perú, dos (02) bultos, con un peso de 30 kgs., conteniendo Instrumentos de Medición, por un valor C & F de DM 21,272.00 — Marcos Alemanes;

Que, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto Ley 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas al Gobierno Central, Gobiernos Locales y otras entidades públicas o privadas, gozarán de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República, y estarán libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para éstos casos la expedición de Resolución Liberatoria ni de Licencia Previa de Importación.

Que, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Ley, acotado, es necesario expedir Resolución aceptando la donación anteriormente referida;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos;